

## EDICTO

No. de Radicación: 17001-1-18-0474



### LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA PRIMERA CURADURIA URBANA DE MANIZALES

#### HACE SABER: AL ARQUITECTO JUAN CARLOS LEÓN MÚNERA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 79.746.881 DE BOGOTÁ

Quien actúa como apoderado de la entidad titular del predio identificado a continuación,

No. de Radicación:	17001-1-18-0474
Ficha Catastral:	0103000001470009000000000
Matrícula Inmobiliaria:	100-14599
Titular:	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CALDAS
Identificación:	NIT 899999239
Dirección:	KR 24 45 61/63
Barrio:	LLERAS
Subdivisión del barrio:	LLERAS EST.3

Que el primer Curador Urbano de Manizales, emitió el documento que a continuación se relaciona:  
**RESOLUCION N°. 19-1-0028-DS del 1 de febrero de 2019**, la cual establece en su parte resolutive:

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar desistida la solicitud presentada por el titular del inmueble arriba descrito de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Respecto a la expensa causada y cancelada por el titular, se da cumplimiento al artículo 2.2.6.6.8.5 del Decreto 1077 de 2015 en el sentido que no se devolverá al interesado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Copia de la presente Resolución será enviada a la Secretaría de Gobierno y al Segundo Curador Urbano, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.6.6.6.6 – *Actuación coordinada* - del Decreto 1077 de 2015 y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 1203 de 2017.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y, una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud, la cual por tratarse de un trámite de Reparto de Entidades Estatales, no requerirá reparto y se tramitará ante este mismo despacho, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 2.2.6.6.6.1 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, el interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo para retirar los documentos que reposan en el

**EDICTO**

No. de Radicación: 17001-1-18-0474



expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante este despacho.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Manizales, el 1 de Febrero de 2019

Firmado, Leonardo Cortés Cortés - Curador Urbano

CURADURIA URBANA DE MANIZALES

EL PRESENTE EDICTO SE FIJA POR LOS TERMINOS DE LA LEY A LA FECHA Y HORA SIGUIENTES:

HORA DE FIJACION: 19 de febrero de 2019 a las 8:00 A.M.

\_\_\_\_\_  
SECRETARIA

FECHA Y HORA DE DESFIJACIÓN:

\_\_\_\_\_  
SECRETARIA  
PRIMERA CURADURIA URBANA